

e) FASE DE CONTROL:

De acuerdo con el Reglamento (CE) Nº 1386/2002, los proyectos del Fondo de Cohesión, en el ámbito interno de la Ciudad Autónoma de Melilla, y sin perjuicio de las facultades de control de la Autoridad de Pago, de la Autoridad de Gestión, de la Comisión Europea, del Tribunal de Cuentas del reino y del Tribunal de Cuentas Europeo, estarán sometidos a dos tipos de controles:

i) CONTROLES DEL ÓRGANO INTERMEDIO:

Son los que deben instrumentarse en aplicación del artículo 4 del Reglamento (CE) Nº 1386/2002. Los promueve el órgano intermedio, en aplicación de los previsto en el punto 5.b).iv del presente Manual, y los puede instrumentar, por sí mismo, o mediante la contratación externa de una auditoría independiente. Tienen por objeto verificar que los procedimientos y sistemas instaurados por la Ciudad Autónoma de Melilla para la gestión de los proyectos cofinanciados por el Fondo de Cohesión cumplen los requisitos previstos en la norma citada.

Dado el carácter de los proyectos, y su ejecución por un único Organismo de Ejecución, durante el ejercicio de 2005 se instrumentará un único control de los sistemas y procedimientos aplicables por el mismo.

El resultado de este control será trasladado a la Autoridad de Gestión.

II) CONTROLES POR MUESTREO:

Son los que deben instrumentarse en aplicación del artículo 9 del Reglamento (CE) Nº 1386/2002. Los promueve, en este caso, la Intervención General, en aplicación de los previsto en el punto 6.b).vii del presente Manual, y los puede instrumentar, por sí mismo, o mediante la contratación externa de una auditoría independiente.

Tales controles, de acuerdo con el artículo 9.2 de la norma aplicable, incluirán, al menos, un 15% del gasto subvencionable total realizado.

El Plan de Control es el siguiente:

Durante el ejercicio de 2005, se instrumentará un control del 15% de los gastos totales realizados durante los ejercicios de 2003 y 2004 de los proyectos incluidos en el tramo local del Fondo de Cohesión citados en el punto 3.a) del presente Manual.

Durante el ejercicio de 2006, se instrumentará un control del 15% del gasto realizado, durante el

ejercicio de 2005, del proyecto incluido en el tramo autonómico del Fondo de Cohesión citado en el punto 3.b) del Presente Manual.

Criterios de Selección de la Muestra:

La muestra va a abarcar uno o varios de los proyectos para los que existen gastos certificados. A estos efectos, hay que tener en cuenta que aún no ha comenzado la ejecución del proyecto citado en el punto 3.b).

Los proyectos a auditar serán seleccionados mediante procedimientos aleatorios, así como la correspondiente muestra del 15% de los gastos pagados, para cada ejercicio, en los proyectos cofinanciados por el Fondo de Cohesión.

El resultado de estos controles será trasladado a la Autoridad de Gestión y a la IGAE.

f) FASE DE CORRECCIONES FINANCIERAS:

i) En el caso en que, a consecuencia de los controles citados en el punto e) anterior, se descubriesen irregularidades materiales, se procederá de la forma siguiente:

(a) Se comunicará la incidencia a la Autoridad Pagadora.

(b) Se procederá a rectificar la/s Certificaciones erróneas.

II) En el caso en que, a consecuencia de los controles citados en el punto e) anterior, se descubriesen irregularidades en los sistemas y procedimientos, se procederá de la forma siguiente:

(a) Se comunicará la incidencia a la Autoridad de Gestión.

(b) Se procederá a subsanar las deficiencias detectadas.

(c) Se iniciarán, en su caso, los expedientes de responsabilidad a las autoridades y funcionarios implicados.

III) En el caso de las correcciones financieras efectuadas por la Comisión, se estará a lo dispuesto en el artículo 17 y siguientes del Reglamento (CE) Nº 1386/2002.

g) FASE DE DECLARACIÓN FINAL AL TÉRMINO DE UN PROYECTO:

El Organismo de Ejecución, en este caso, debe suministrar, al Órgano Intermedio, el Informe de